TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-414**
Rubro: **SEGURO SOCIAL. EL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE NEGOCIOS QUE VERSEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A LOS ASEGURADOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O A SUS DERECHOHABIENTES.-**

Conforme a los artículos 134 y 135 de la Ley del Seguro Social, la competencia para resolver las controversias entre los asegurados y el Instituto, sobre las prestaciones que dicha Ley otorga, deben resolverse una vez agotado el recurso ante el Consejo Técnico de dicho Instituto, por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. La Ley otorga competencia para conocer de estos caso precisamente a dicha Junta y no al Tribunal Fiscal de la Federación, porque la materia de la controversia no es de carácter fiscal, sino de naturaleza completamente distinta que se asemeja más a las relaciones obrero-patronales, en virtud de que el Instituto en ciertos aspectos, asume las obligaciones que son a cargo de la parte patronal y ese absolutamente lógico que el Tribunal Fiscal de la Federación no tiene competencia por razón de la materia.

Expediente número 4396/57.- Recurso de queja interpuesto por la señora Estela García Vda. de Tinta Hernández en contra de la sentencia dictada por la Sexta Sala.- 22 de febrero de 1961.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIV. No. 280 - 282. Abril - Junio 1960. p. 107.